



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 29 de Noviembre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000030-2017/DGPC/VMPCIC/MC

**VISTOS**, los Informes N° 000351-2017/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000486-2017/DGPA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000105-2017-MTM/OGAJ/SG/MC y el Informe 000125-2017-MTM/OGAJ/SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 000581-2017/DGPC/VMPCIC/MC y el Memorando N° 000740-2017/DGPC/VMPCIC/MC, emitidos por ésta Dirección General de Patrimonio Cultural; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Viceministros por encargo de los Ministros coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en materia de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, que comprende al patrimonio arqueológico y monumental, inmaterial, paleontológico y el fomento cultural;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52.1 del artículo 52 del ROF, la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene entre sus funciones, diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos, normas, para la gestión y administración del patrimonio cultural incluido el patrimonio paleontológico y el patrimonio sub-acuático, entre otros;

Que, el artículo 58 del ROF, dispone que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regula los procedimientos para las intervenciones realizadas en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, incluyendo los procedimientos para intervenciones en sitios paleontológicos y sitios de patrimonio subacuático;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de igual manera, el numeral 76.3 del citado artículo 76 del TUO de la LPAG, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, de otro lado, el artículo 77 del TUO de la LPAG, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, mediante Informe N° 000351-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 2 de agosto de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicitó al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delegación de competencias sobre patrimonio paleontológico y patrimonio sub-acuático atribuida a esta Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de coadyuvar a diseñar, proponer, conducir, implementar y supervisar de manera integral las políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, lineamientos y directivas de ambos tipos de patrimonio; y facilitar la emisión de la opinión técnica de los expedientes referidos a Proyectos de Investigación Arqueológica y Planes de Monitoreo Arqueológico que contengan componentes paleontológicos y subacuáticos;

Que, con Informe N° 000486-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 9 de octubre de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble señaló estar conforme con la delegación temporal de competencias;

Que mediante el Informe N° 000581-2017/DGPC/VMPCIC/MC del 17 de agosto de 2017, este despacho indicó que desde el punto de vista técnico, la metodología paleontológica y la subacuática contemplan la comprensión científica multidisciplinaria de los sitios que son objeto de investigación, así como la valoración de su importancia; por ello, dicha multidisciplinaria debe mantenerse, lo que supone la realización de cursos de especialización, así como la continuidad del personal especializado que labora a la fecha. Asimismo, se indicó que la competencia establecida en el ROF, incluye la gestión, investigación, presentación, puesta en uso social y difusión del Patrimonio Paleontológico y Subacuático. Considerando que estas funciones exceden aquellas que quedan recogidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cuales hacen referencia únicamente a las funciones de registro, inventario y otorgamiento de permisos para intervención e investigación, la DGPA deberá tener en cuenta que éstas funciones también deben ser ejercidas, respetándose las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para el año 2018.

Que, mediante el Memorando N° 000740-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2017, este despacho dio su conformidad sobre la delegación temporal de



PERÚ

Ministerio de Cultura

competencias relacionada a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio subacuático a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble por el plazo máximo de un (1) año calendario;

Que, mediante el Informe N° 000105-2017-MTM/OGAJ/SG/MC de fecha 20 de septiembre de 2017 y el Informe 000125-2017-MTM/OGAJ/SG/MC del 14 de septiembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión indicando la viabilidad de delegación temporal de competencias, precisando que al ser este despacho el área delegante, debe ser la que emita la resolución correspondiente.

Que, mediante el Proveído N° 010358-2017/VMPCIC/MC del 24 de noviembre de 2011, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ordena a este despacho tomar acción correspondiente, remitiendo el expediente con lo actuado.

Que, con el propósito de lograr una mayor celeridad para los procedimientos que se tramitan en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que, en algunos casos, se relacionan con el patrimonio paleontológico y el patrimonio subacuático; así como por la similitud en la metodología científica que usan, resulta pertinente delegar temporalmente las facultades que no sean privativas a la función de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, en ese sentido, corresponde delegar temporalmente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural referidas a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio sub-acuático;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble las funciones referidas a diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes, estrategias, programas, proyectos y normas, para la gestión y administración del patrimonio paleontológico y patrimonio sub-acuático. Asimismo, formular, desarrollar, regular, cuando corresponda, conducir, ejecutar, promover y difundir, en coordinación con los sectores público y privado las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos que promuevan el registro, investigación, puesta en valor, uso social del patrimonio paleontológico y el patrimonio subacuático, por el plazo máximo de un (1) año calendario;

**Artículo 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del TUO de la LPAG, este despacho está obligado a vigilar la gestión del delegado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y demás órganos del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**